

Carpas Mesacali

AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA



Sección

Núm. 42

Ensenada, 25 de *Marzo* de 1907

ASUNTO

*Construcción de la carcel de
Mesacali por Refugio Lugo.*

Registrado á fojas del libro respectivo.



Sección 1ra.

Número..... 235.

E L Subprefecto Político de Mexicali, en oficio número 45 de fecha 21 del corriente, me dice lo siguiente:

" De acuerdo con instrucciones verbales recibidas de esa Superioridad, adjunto tengo la honra de remitir á Ud. el contrato original celebrado el día 11 del actual, con el Sr. Refugio Lugo para la construcción del edificio que servir'a de Cárcel en esta localidad; suplicándole se sirva recabar de quien corresponda, la orden respectiva, para que esta Subcolecturía pueda hacer al Sr. Lugo, el anticipo que expresa la cláusula sexta del referido contrato, en virtud de haber dado principio á dicha obra."

Y, por acuerdo del C. Jefe Político lo transcribo á Ud. para la resolución que corresponda, recomendándole únicamente, que á la mayor brevedad posible se dicte acuerdo para la construcción de esa Cárcel en Mexicali por ser de necesidad urgente; recomendándole que en tal caso se sirva ordenar al Tesorero Municipal que diga al Subcolector del mencionado Mexicali, anticipe, previa fianza, los \$ 200.00 de que trata la cláusula sexta del contrato respectivo, que original le acompaño.

Reitero á Ud. mis consideraciones.

L I B E R T A D Y C O N S T I T U C I O N .

Ensenada, B.C. Marzo 25 de 1907. -

EL SECRETARIO ..

Or. Castro

Al Presidente Municipal ..

Presente.-



En Mexicali, cabecera de la Sección del mismo nombre, Distrito Norte, de la Baja California, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos siete, ante los testigos que al fin se expresaron y con objeto de celebrar un contrato para la construcción de un edificio que servirá de Cárcel en esta cabecera, comparecieron por una parte el Señor Refugio Lugo, como Contratista constructor de la obra, y por la otra el Señor Gustavo Ferrazas Subprefecto Político de esta Sección, con la autorización debida por el H. Ayuntamiento de Tijuana, para celebrar este contrato y dijeron: que han convenido en llevarlo a cabo y para que surta los efectos legales, lo otorgan bajo las condiciones de las siguientes cláusulas.

Primera:— El Señor Refugio Lugo, se obliga a construir una casa, con material de adobe, techos de madera y con papel #

de asbesto en la parte superior
del techo.

Segunda: - Dicha para se
compondrá de dos piezas, una
de (3.65 m) tres metros sesenta y
cinco centímetros de frente, por
igual dimensión de fondo; la o-
tra será de (3.05 m) tres metros
cinco centímetros de frente por
(3.65 m) tres metros sesenta y
cinco centímetros de fondo ha-
viendo un frente entre los dos
de (8.08 m) ocho metros ocho
centímetros por (4.57 m) cua-
tro metros cincuenta y siete cen-
tímetros de fondo; las paredes
llevarán de alto, por el frente,
(4.27 m) cuatro metros veinti-
siete centímetros, y por la es-
falda (3.65 m) tres metros se-
senta y cinco centímetros, ti-
mando en cuenta para esto,
el grueso de los cimientos; to-
das las paredes serán de (0.46 m)
cuarenta y seis centímetros de es-
pesor, el techo será de caida de
una agua, hecho de baultes
de (2 x 4) dos por cuatro y tabla

de una pulgada, y con frapul
de asbesto en la parte superior,
una de las piezas, la que servi-
rá de Cárcel, llevará por el
frente una puerta doble esto
is, con una hoja que abrirá
para la parte de afuera, he-
cha de cuadrados de seis pul-
gadas de luz, formados con
peineros de madera de (2x4)
dos por un lado, la otra hoja
que abrirá para la parte de
adentro será de tabla de una
pulgada de grueso, ambas
puertas llevarán sus respecti-
vas cerraduras, esta misma
pieza llevará por la parte de
atrás dos clarabollas de (0.50m
cincoenta centímetros de luz,
en cuadro, hechas de madera
de un pie de ancho y dos pul-
gadas de grueso, con baullos
de fierro de una pulgada de gru-
so; la otra pieza llevará una
puerta común por la parte del
frente y una ventana de vidrio
por la espalda, ambas piezas
irán enjambadas y blanqueadas

en su interior y por el exterior
solamente por el frente.

Tercera: - Todo el material
de dicha casa, lo proveerá
por su cuenta el Señor Pe-
drigo Lugo.

Cuarta: - El valor de la obra
será de \$ 500.⁰⁰ quinientos
pesos, en moneda del curso
mexicano los cuales le serán
pagados al Señor Lugo, en es-
ta plaza, una vez que quede
terminada la obra y que esté
haya sido recibida por la per-
sona que designe el Ayunta-
miento de Ensenada.

Quinta: - El Señor Lugo se o-
bliga a entregar terminada di-
cha casa en el término de cin-
cuenta y un días o sea para el
día último de abril próximo.

Sexta: - El Señor Lugo po-
drá disponer de un anteci-
po de dinero hasta de \$ 200.⁰⁰
doscientos pesos, dando para
ello un fiador o satisfacción
del subprefecto Político de es-
te lugar.

Septima: El Subprefecto
Politico Señor Gustavo Ferras,
dijo: que acepta en todas
sus partes las condiciones
de este contrato.

Heido que les fue au-
te los testigos, ciudadanos
Jesus Guluarte y Jesus C.
Amador, mayores de edad, ve-
cinos de esta localidad, y pre-
sentes, y estando conformes con
su señor los otorgantes, lo
firmaron por triplicado
con los timbres notariales de
ley.

Refugio Lago

G. Ferras

Testigo Testigo
Jesus Guluarte J. C. Amador
L. L.

Primera.

979.

Con fecha 25 del mes corriente, se sirve transcribir la Secretaría de Gobierno, un oficio de Ud. fecha 21 de este mismo mes, relativo al contrato celebrado entre Ud. y el Señor Refugio Lugo para la construcción de un edificio que servirá para Cárcel en ese lugar, cuyo contrato original, acompaña á su oficio la Secretaría citada.

Este I. Ayuntamiento en vista de la imperiosa necesidad que hay de tal edificio, ha tenido á bien acordar de conformidad con el relacionado contrato, ordenando al Tesorero Municipal, ponga á disposición de Ud. la cantidad de (\$200-00) doscientos pesos, que se le anticiparán, previa fianza, al contratista Señor Lugo, según lo pactado en la cláusula sexta de contrato susodicho.

Lo que me es prato comunicar á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes, renovándole mis consideraciones.

LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN.

Esenada, Marzo 26 de 1907.

El Presidente Municipal.

A L .

S U P - P R E F E C T O P O L I T I C O D E

M E X I C A L I .



Número.....

Con esta fecha se ha instalado el agua en la casa de..... Señor.....

..... ubicada en la
calle..... de esta ciudad

quien pagará la cuota mensual de \$.....

Lo que comunico á Ud, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14
del Reglamento del Ramo de Aguas, acompañándole la nota respectiva
de los gastos de instalación.

Reitero á Ud. mi consideración y aprecio.

Libertad en la Constitución,

Ensenada, Baja California, de 1.....

El Presidente Municipal,

Al Tesorero Municipal,

Presente.

Primera.

980.

En virtud de haber celebrado un contrato el Sub-Prefecto Político de Mexicali, con el señor Refugio Lugo -- para la construcción de un edificio que sirva de Carcel en el mismo pueblo, á cuyo fin se le anticiparán al contratista Señor Lugo, (\$200-00) doscientos pesos, esta H. Corporación, previa aprobación del Gobierno del Distrito, acordó decir á Ud. que se sirva ordenar al Sub-Collector de Mexicali, ponga á disposición del aquel sub-Prefecto, la relacionada cantidad de DOSCIENTOS PESOS.

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento, reiterándole le mis consideraciones.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, Marzo 26 de 1917.

El Presidente Municipal.

A L .

TESORERO MUNICIPAL.

PRESENTE.



Número.....

Con esta fecha se ha instalado el agua en la casa de..... Señor.....

..... ubicada en la
calle..... de esta ciudad

quien pagará la cuota mensual de \$.....

*Lo que comunico á Ud, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14
del Reglamento del Ramo de Aguas, acompañándole la nota respectiva
de los gastos de instalación.*

Reitero á Ud. mi consideración y aprecio.

Libertad en la Constitución,

Ensenada, Baja California, de 1.....

El Presidente Municipal,

Al Tesorero Municipal,

Presente.



Número 58

Por el oficio de Vd. número 979 de fecha 26 del próximo pasado Marzo, quedo enterado de que esa Honorable Corporación, se sirvió acordar de conformidad el contrato que para la construcción de un edificio que servirá de Cárces en esta localidad, celebró esta Sub-prefectura con el Señor Refugio Lugo, como Contratista de dicha obra, así como el anticipo de dinero en la forma que expresa la cláusula sexta del referido contrato.

Reitero a Vd. las seguridades de mi atenta consideración.
Libertad y Constitución.
Mexicali Abril 3 de 1907.
El Subprefecto,
J. Carreras

Al Presidente Municipal.

Cuernavaca.



Numero 69.

Por su atento oficio número 979 de fecha 26 de Mayo próximo pasado, que do enterado de que fue aprobado por ese H. Ayuntamiento el contrato que celebré con el Señor Refugio Lugo, para la construcción del edificio que servirá de Cárcel pública en este lugar, así como también de que ya se le libió orden al Tesorero Municipal, ponga ya mi disposición la cantidad de \$200.⁰⁰ doscientos pesos, que se le anticiparan al Señor Lugo, según lo pactado en la cláusula sexta del citado contrato.

Respondo a Ud. mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.
Mexicali, Abril 5 de 1907.

El Subprefecto

J. Carreras

Al Presidente Municipal
Cúernavaca



Núm. 75

Mayo 7
Se le dice manifestando: que de conformidad que se le con la cláusula cuarta del contrato a trató celebrado con esta Subprefectura en su estructura, para la construcción de obra que dicha cárcel ~~sea~~ hacer presente recibir la que la obra quedará terminada ~~carce~~ para la fecha en que expiera. En la mis el contrato, y que suplica que una persona H. Corporación, designe la se cumplir persona que debe recibirla.

Y tengo el honor de comunicarlo a Ud. para los fines que expone el contrato respectivo; reiterándole mi atenta consideración.

Libertad y Constitución
Mexicali, Abril 29 de 1907.

El Subprefecto.

G. Carreras

Al
Presidente Municipal.

Cuernavaca.

Número 94.

En contestación al atento oficio de Ud. de fecha 29 de Abril próximo pasado, tengo la honra de manifestarle, que este Ayuntamiento ha tenido á bien designar á Ud. para que reciba el edificio de la cárcel que está construyendo en ese lugar el C. Refugio Lugo, de acuerdo con el contrato respectivo.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

L I B E R T A D Y C O N S T I T U C I O N .

Ensenada, Mayo 7 de 1907.

El Presidente Municipal.

Al C.

Sub-Prefecto Político de

Mexicali.



Número 83.

Mayo 31.
Comunique
al C. Jefe Po-
lítico, y por
este sucesos
se pa' pagar
al contribuyente
el saldo de
\$ 300 - que se
mandaron -
se cumplió
en la fecha
1º de mayo -

Ayer le fué re-
cibido al Sr. Refugio Qui-
go, el edificio que servirá
de "Carcel Pública" en esta
población, el cual está
construido en las condi-
ciones que expresan las
cláusulas del contrato res-
pectivo.

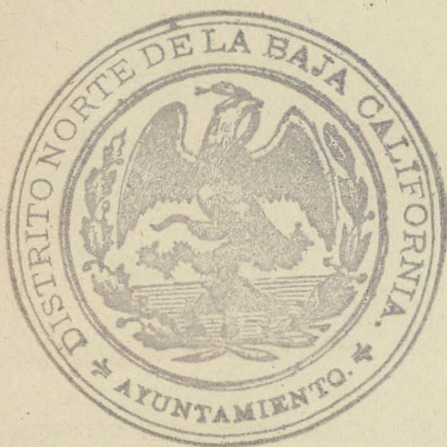
Lo que tengo el ho-
nor de participar a V. d.
para conocimiento de esa
H. Corporación y en con-
testación a su oficio
relativo número 94 de fe-
cha 7 del mes en curso;
reiterándole las seguri-
dades de mi respetuosa
consideración

Libertad y Constitución
Mexicali Mayo 16 del 90.

El Subprefecto,

J. C. Guzmán

Al C.
Presidente Municipal
Ensenada
Baja Cal.



Segun aparece del expediente respectivo, esa Jefatura con fecha 25 de Marzo último, remitió á este H. Ayuntamiento, para su aprobación, el contrato celebrado con el Señor Refugio Lugo, relativo á la construcción del edificio que servirá de cárcel en el Pueblo de Mexicali, ordenando, á la vez, que se anticipara al contratista la cantidad de \$ 200.00. doscientos pesos con arreglo á la cláusula sexta del referido contrato. Aparece tambien del mismo expediente que con fecha 26 del propio Marzo se aprobó el contrato y se libró orden al Tesorero Municipal para que entregara al contratista los \$ 200.00. doscientos pesos de referencia; y, como el Sub-prefecto de Mexicali, comunica que ya recibió del C. Refugio Lugo, el expresado edificio, construido con arreglo al contrato celebrado, y el contratista, por su parte, solicita que se le abone el saldo de \$ 300.00. trescientos pesos que se le adeudan, mereceré á Ud. que se sirva poner lo anterior en conocimiento del C. Jefe Político, á fin de que resuelva lo que tenga á bien.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

L I B E R T A D Y C O N S T I T U C I O N .

Ensenada, Junio 10. de 1907.

El Presidente Municipal.

Al C. Secretario de la Jefatura Política del Distrito.

Presente.

The Peninsular Railway & Telegraph Co. of Mexico, Ltd.

C. Healion, General Manager.

Connecting with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH Co., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

La Cia. Peninsular Ferrocarrilera y Telegráfica de México, Lda.

M. C. Healion, Gerente General.

Enlazándose con las líneas de la Compañía Telegráfica WESTERN UNION, en San Diego, Cal. con comunicación inmediata por medio del cable submarino para todas partes del mundo.

RECEIVER'S NO.
NO. DEL RECEPTOR.

TIME FILED
HORA DE SU PRESENTACIÓN

CHECK.
NOTA.

5 R 10 P 100

SEND THE FOLLOWING MESSAGE SUBJECT TO THE TERMS ON THE BACK HEREOF, WHICH ARE HEREBY AGREED TO.

TRANSMITASE EL MENSAJE SIGUIENTE SUJETO A LAS CONDICIONES AL REVERSO DE ESTA HOJA, LAS CUALES SE ACEPTAN.

To Calexico 12 190
Dr Manuel Lavastidia
Emeropa

Ruegale De sirva ordenar
pago dinero de Carcel wage
meo muchisimo
Refugio Lugo
14 P 190

Read the notice and agreement on back. — Léase el aviso y convenio al reverso.

ALL Messages taken by the Peninsular Railway and Telegraph Co. of Mexico are subject to the following terms:

To guard against mistakes or delays, the sender of a message should order it REPEATED: that is, telegraphed back to the originating office for comparison. For this, one-half the regular price is charged in addition. It is agreed between the sender of the following message and this Company, that said Company shall not be liable for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery of any UN-REPEATED message, whether happening by negligence of its servants or otherwise, beyond the amount received for sending the same; nor for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery, of any REPEATED message beyond fifty times the sum received for sending the same, unless specially insured, nor in any case for delays arising from unavoidable interruption in the working of its lines, or for errors in cipher or obscure messages. And this Company is hereby made the agent of the sender, without liability, to forward any message over the lines of any other Company when necessary to reach its destination.

Correctness in the transmission of messages to any point on the lines of this Company can be INSURED by contract in writing, stating agreed amount of risk, and payment of premium thereon at the following rates, in addition to the usual charge for repeated messages, viz: one per cent. for any distance not exceeding 1,000 miles, and two per cent. for any greater distance. No employee of the Company is authorized to vary the foregoing.

No responsibility regarding messages attached to this Company until the same are presented and accepted at one of its transmitting offices; and if message is sent to such office by one of the Company's messengers, he acts for that purpose as the agent of the sender.

Messages will be delivered free within the established free delivery limits of the terminal office. For delivery at a greater distance, a special charge will be made to cover the cost of such delivery.

The Company will not be liable for damages in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

All correspondence must be addressed to the General Manager.

Address for reply.

.....
.....

Todos los Mensajes que recibe para su trasmisión la Compañía del Ferrocarril y Telégrafo Peninsular de México, estan sujetos á las condiciones siguientes:

Para evitar errores ó dilaciones, el remitente de un mensaje debe ordenar su REPETICION: es decir que se vuelva á transmitir el parte telegráfico á la oficina de su origen, para su comparación. Por este servicio, se cobra además del precio ordinario, la mitad de éste que se agrega al costo del telegrama. Ha sido convenido por el remitente del mensaje siguiente y esta Compañía, que la dicha Compañía no será responsable por cualesquiera errores, equívocos ó dilaciones en la trasmisión ó entrega, ó por falta de entrega de todo mensaje cuya REPETICION no se hubiere pedido, ya sea por negligencia de sus empleados ó de otra manera, cuya responsabilidad por daños y perjuicios excediere de la cantidad recibida para su trasmisión; igualmente no será responsable por cualesquiera errores ó dilaciones de todo mensaje REPETIDO, cuya responsabilidad equivalga á más de cincuenta veces de la suma recibida para su trasmisión, exceptuando el caso de un seguro especialmente convenido, ni tampoco en ningún caso por causa de retardos ó dilaciones originadas por causa de interrupción de comunicación de algunas líneas, por fuerza mayor; ó por errores incurridos en mensajes en cifra ó oscuros. Y esta Compañía se constituye agente del remitente, sin responsabilidad, para enviar cualquier mensaje por conducto de las líneas de cualquier otra Compañía cuando fuere necesario para que llegue á su destino.

Puede ASEGURARSE la exactitud para la trasmisión de los mensajes para cualquier punto por conducto de las líneas de esta Compañía por medio de un contrato escrito, fijando el importe del riesgo convenido, y pago del precio á razón de los precios siguientes; además del pago acostumbrado de los mensajes repetidos, á saber: uno por ciento por cualquier distancia que no exceda de 1,000 millas y dos por ciento por distancia mayor. Ningún empleado de esta Compañía está autorizado para variar esta tarifa.

Esta Compañía no incurre en responsabilidad alguna con respecto á los mensajes que se le confían, hasta que hayan sido presentados y aceptados en algunas de sus oficinas respectivas; y si ese mensaje se envía á dicha oficina por alguno de los empleados de la Compañía, en ese caso obra como agente del remitente.

Los mensajes se entregarán libres de todo costo dentro de los límites de libre entrega en sus oficinas donde terminan sus líneas. Para su entrega á mayor distancia se hará un cobro especial para cubrir el costo de dicha entrega.

La Compañía no será responsable por daños y perjuicios en ningún caso si la reclamación no se presentare por escrito dentro de sesenta días despues de enviado el mensaje.

Toda la correspondencia debe dirigirse al General Manager.

Dirección para la contestación.

.....
.....



Sección PRIMERA...

Número 493,...

Manifiesta que puede cubrirse el saldo de \$ 300.00 que se adeudan á Refugio Lu-
go.

Refiriéndome al oficio de Ud. número 123 fechado hoy y por acuerdo del C. Jefe Político, le manifiesto que puede cubrirse el saldo de la cuenta de que trata en su citada comunicación, con cargo á la partida correspondiente.

Reitero á Vd. mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, B.C. Junio 1º de 1907.

C. C. Castro
Pro

Jm.
Recusese re-
cib. y librese
la orden como
pendient de
Cartero Impal.

*Encuadrado en
masa, se cum-
pli.*

A1

Presidente Municipal,

Presente.

Número 126.

Sírvase mandar pagar al Contratista Refugio Lugo, la cantidad de \$ 300.00. trescientos pesos saldo que se le adeuda del valor de \$ 500.00 quinientos pesos, que se estipuló, según el contrato respectivo, para la construcción del edificio que servirá de Cárcel en Mexicali, con cargo á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

L I B E R T A D Y C O N S T I T U C I O N .

Ensenada, Junio 4 de 1907.

El Presidente Municipal.

Al C.

Tesorero Municipal.

Presente.

Número 138.

Con fecha de ayer se libró orden al Tesoro Municipal, para que mande abonarle la cantidad de \$ 500.00. trescientos pesos, saldo que se le adeuda por la construcción de la cárcel de ese lugar.

Lo que digo á Ud. en contestación de su telegrama de fecha 31 de Mayo anterior.

L I B E R T A D Y C O N S T I T U C I O N .

Ensenada, Junio 5 de 1907.

El Presidente Municipal.

Al C.

Refugio Lugo.

Mexicali.